



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



NOTA N° 252 /2018

Actuación N° 202/2017

Buenos Aires, 22 JUN 2018

Ref: Denuncia amenazas sufridas por la emisora comunitaria FM ALAS y solicita la intervención de la Relatoría sobre Libertad de Expresión de la CIDH

Sr. Edison Lanza

Relator Especial sobre la Libertad de Expresión

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

1889 F St. NW

Washington D.C. 20006

Estados Unidos

cidhexpresion@oas.org

cidhmonitoreo@oas.org

Me dirijo a Usted en mi carácter de titular a cargo de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina, en virtud de la autorización dispuesta mediante Acta N° 15/2016 de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización del Congreso Nacional Argentino, con el objeto de poner en su conocimiento que recibimos una presentación por parte de la radio comunitaria sin fines de lucro FM ALAS, de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, Argentina, donde manifiesta que sus comunicadores/as han sufrido una serie de amenazas, actos intimidatorios y violentos, a raíz de sus coberturas periodísticas sobre conflictos ambientales y territoriales, sucedidos recientemente en las Provincias de Río Negro y Chubut.

En la denuncia recibida por esta Defensoría, el Dr. Fernando Kosovsky abogado de la Asociación Civil "Alas para la

Comunicación Popular", organización a cargo de la emisora comunitaria FM ALAS, informa y solicita que:

"...en la Causa FB-16-733 "MURILLO, EDUARDO CESAR", en la que se investigan siete (7) episodios de amenazas por SMS contra comunicadores de la radio que difundían información sobre el caso del Loteo en el Cerro Perito Moreno y sobre el caso de la Desaparición Forzada de Santiago Maldonado. Pido que se requiera a la Procuración de la Provincia y al Relator de Libertad de Expresión que se adopten medidas adecuadas para la identificación, juzgamiento y sanción de los autores".

Con anterioridad, en oportunidad de la visita de la CIDH al país en su periodo extraordinario de sesiones 162°, realizado entre los días 22 al 26 de mayo de 2017, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, la emisora comunitaria hizo entrega al Sr. Edison Lanza, Relator Especial de Libertad de Expresión, una nota donde detalla la serie de hechos que esta presentación amplía y actualiza, con el último hecho sucedido el pasado 30 de marzo del corriente año.

En este sentido, uno de los afectados directos por estos hechos, el periodista Guido Augello parte del equipo de comunicación de FM ALAS, ratificó y amplió la denuncia inicial. Expresó que el día 30 de marzo personas no identificadas ingresaron al terreno donde se encuentra en construcción la nueva sede de la emisora e incendiaron parte de los materiales de la obra, lo cual fue interpretado como un acto intimidatorio, ya que una de las llamadas recibidas con anterioridad y denunciada penalmente, amenazaba justamente con "incendiar" la radio (denuncia presentada por Morado Fernando Javier ante la Comisaría N° 12 de El Bolsón, Provincia de Río Negro).

Luego de estas presentaciones, la Defensoría recibió también pedidos de intervención por parte de las audiencias de FM ALAS, donde manifiestan que:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



"A partir de las variadas y reiteradas amenazas recibidas por el medio y personalmente por integrantes del equipo de comunicación, ya denunciadas todas judicialmente pero aún sin avances efectivos en la investigación, expongo a esa Defensoría del Público el grave efecto de condicionamiento en la producción de información, e igualmente la instalación de inquietud en la población, quienes participamos escuchando y opinando a través de su servicio".

Por este motivo, ponemos en conocimiento de la Relatoría estos graves y preocupantes actos de violencia que se encuentran en proceso de investigación, por entender que vulneran derechos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, así como principios y estándares desarrollados por los organismos interamericanos de protección de derechos y en especial por la Relatoría para la Libertad de Expresión a su cargo.

Este caso, como se verá, reviste de particular interés para la Defensoría del Público en razón de que **junto con la afectación a la libertad de expresión del medio comunitario, también se vulneran el derecho al acceso a la información de sus audiencias.** Al mismo tiempo, se encuentra dentro del **mandato institucional de la Relatoría coordinar acciones de verificación y seguimiento de las condiciones del ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en los Estados miembros en conjunto con las instituciones nacionales de derechos humanos como esta Defensoría del Público¹.**

En esta comunicación, en primer lugar, pondremos en conocimiento de la Relatoría el motivo por el cual la Defensoría interviene en este caso. Luego, informaremos sobre la historia de la emisora y el contexto en el cual se produjeron las

¹Periodo de sesiones del 17 de febrero al 6 de marzo de 1998, ver comunicado de prensa N° 2/98 sobre "II. Relatorías Temáticas. A. Derecho a la libertad de expresión. Punto 16, donde la CIDH definió el mandato de la Relatoría sobre Libertad de Expresión. Asimismo, ello se expresa en el documento institucional de presentación de la Relatoría, disponible en su página web oficial: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/mandato/>

amenazas, intimidaciones y el acto de violencia que sufrió la emisora comunitaria. Hechos que coincidieron con las coberturas informativas de FM ALAS sobre conflictos ambientales desatados por un resistido emprendimiento inmobiliario en el Bolsón, Provincia de Río Negro, y la represión sufrida por la comunidad mapuche Lof en Resistencia Cushamen, en la localidad de Cushamen, Provincia de Chubut, que terminó con la desaparición forzada y muerte de Santiago Maldonado. Seguidamente, se comprenden estos actos sufridos por FM ALAS en el marco de los estándares sobre prevención, protección, investigación y condena a los responsables de estos actos, ampliamente desarrollados por el SIDH.

Por último, solicitaremos que la Relatoría en el marco de sus competencias específicas, tenga a bien solicitar información al Estado Argentino sobre este caso, emita un comunicado de prensa al respecto y considere la inclusión de estos hechos en su informe anual sobre la situación de la libertad de expresión en Argentina. Fundamentalmente, la Defensoría procura que el Estado adopte todas las medidas de prevención y protección a su alcance respecto de los/as comunicadores/as de FM ALAS y del proyecto de comunicacional que llevan adelante, se tomen las acciones necesarias para lograr una investigación efectiva y se logre identificar y condenar a los responsables de estos actos. Sólo de este modo se podrá evitar la reiteración de actos que vulneran los derechos de la emisora comunitaria y de las audiencias del medio comunitario.

I. El interés de la Defensoría del Público en el caso

La Defensoría tiene el mandato legal de proteger y promover el derecho a la comunicación de las audiencias de la radio y la televisión (art. 19 Ley 26.522). Este derecho comprende la doble dimensión del ejercicio de la libertad de expresión, tanto en su manifestación individual como colectiva, se trate de la difusión



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



o el acceso a la información por parte de los y las comunicadores/as y sus audiencias. A su vez, se parte del presupuesto de la desigualdad estructural en el ejercicio de la libertad de expresión por parte de ciertas personas y grupos sociales, que sufren múltiples obstáculos para expresar su voz, acceder a la información y, al mismo tiempo, son generalmente invisibilizados, estigmatizados o representados de formas discriminatorias en los medios de comunicación comerciales.

En este contexto comunicacional, los medios comunitarios suelen ocupar un rol fundamental como canal de expresión de los sectores excluidos, ya que permiten un ejercicio más igualitario de la libertad de expresión y el acceso a la información, además de ser instrumentos potentes para promover los derechos de sus comunidades, que son justamente sus audiencias.

El sistema interamericano de derechos humanos históricamente reconoció la importancia del ejercicio de la libertad de expresión como una "piedra angular" del sistema democrático y del estado de derecho. En especial, la Corte IDH en sus decisiones y opiniones consultivas, la CIDH en sus informes temáticos y en particular la Relatoría desarrollaron y sistematizaron los estándares sobre libertad de expresión y acceso a la información. Esta elaboración jurisprudencial demuestra que en muchos casos las vulneraciones de derecho a los medios de comunicación tiene incidencia en los derechos de sus audiencias, por las relaciones indivisibles entre la esfera individual y colectiva de estos derechos.

En la Opinión Consultiva N° 5/85, conocida como la "Colegiatura Obligatoria", la Corte IDH sostuvo que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y otra social. Aseguró asimismo que ambas dimensiones poseen igual importancia y deben ser garantizadas plenamente en forma simultánea para efectividad total al derecho a la libertad de expresión en los términos previstos por el art. 13 de la CADH.

En aquella oportunidad este Tribunal también enfatizó que la libertad de expresión, en asuntos de interés público, "es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática". En particular, cuando analizó el vínculo entre la dimensión social de la libertad de expresión y el sistema democrático de gobierno, la Corte IDH sostuvo que la protección efectiva de este derecho requiere asegurar la pluralidad informativa y la no discriminación en los medios de comunicación. En palabras del Tribunal: "...la pluralidad de medios o informativa² constituye una efectiva garantía de la libertad de expresión³, existiendo un deber del Estado de proteger y garantizar este supuesto, en virtud del artículo 1.1 de la Convención, por medio, tanto de la minimización de restricciones a la información, como por medio de propender por el equilibrio en la participación⁴, al permitir que los medios estén abiertos a todos sin discriminación⁵, puesto que se busca que "no haya individuos o grupos que, a priori, estén excluidos"⁶. Asimismo, el Tribunal ha afirmado que los medios de comunicación social juegan un rol esencial como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión en una sociedad democrática, razón por la cual es indispensable que recojan las más diversas informaciones y opiniones"⁷.

Sin embargo, en el año 2010, la Relatoría ya había manifestado que había una "deuda" en relación a las desigualdades persistentes que sufren ciertos grupos y colectivos marginados a la hora de ejercer su derecho a la libertad de expresión y equipara ese fenómeno estructural con

²Cfr. La Colegiación Obligatoria de Periodistas, párr. 34, y Caso Perozo y otros Vs. Venezuela, párr. 117.

³Cfr. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, párr. 116, y Caso Vélez Restrepo y familiares Vs. Colombia, párr. 141.

⁴Cfr. Caso Kimel Vs. Argentina, párr. 57, y Caso Perozo y otros Vs. Venezuela, párr. 117.

⁵Cfr. La Colegiación Obligatoria de Periodistas, párr. 34.

⁶Cfr. La Colegiación Obligatoria de Periodistas, párr. 34.

⁷Cfr. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, párr. 149, y Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2011. Serie C. No 238, párr. 44.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



los efectos que produce la censura: "hay un componente de la libertad de expresión con el cual estamos en deuda: las personas que integran los grupos sociales tradicionalmente marginados, discriminados o que se encuentran en estado de indefensión, son sistemáticamente excluidos, por diversas razones, del debate público. Estos grupos no tienen canales institucionales o privados para ejercer en serio y de manera vigorosa y permanente su derecho a expresar públicamente sus ideas y opiniones o para informarse sobre los asuntos que los afectan. Este proceso de exclusión ha privado también a las sociedades de conocer los intereses, las necesidades y propuestas de quienes no han tenido la oportunidad de acceder, en igualdad de condiciones, al debate democrático. El efecto de este fenómeno de exclusión es similar al efecto que produce la censura: el silencio"⁸.

En este largo proceso de promoción y protección de derechos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, fue la Relatoría quien en reiteradas oportunidades se refirió a la importancia de los medios comunitarios, como aquellos medios que posibilitan un ejercicio igualitario de la libertad de expresión, aseguran mayores niveles de pluralidad informativa y potencian la voz de los colectivos desaventajados. En su informe anual de 2002, la Relatoría reconoció que los medios comunitarios son canales fundamentales para materializar la igualdad real en el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información plural, sin discriminaciones, independientemente de la condición socio-económica y la ubicación geográfica de los/as comunicadores/as y sus audiencias.

Así la Relatoría reconoció que los medios comunitarios constituyen los canales de expresión de sectores relegados, discriminados y empobrecidos de la sociedad civil. Al respecto, expresó que: "39. Las radios llamadas comunitarias, educativas,

⁸CIDH, Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión, Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente, 2010, párrafo 36.

participativas, rurales, insurgentes, interactivas, alternativas y ciudadanas son, en muchos casos (...) las que ocupan los espacios que dejan los medios masivos; se erigen como medios que canalizan la expresión donde los integrantes del sector pobre suele tener mayores oportunidades de acceso y participación en relación a las posibilidades que pudieran tener en los medios tradicionales".

Y, al referirse a la relación entre medios comunitarios y medios "masivos de comunicación", la Relatoría sostuvo: "38. (...) la utilización de los medios tradicionales de comunicación masiva no siempre se presentan como medio accesible para la difusión de las necesidades y reivindicaciones de los sectores más empobrecidos o vulnerables de la sociedad. En este sentido, los medios comunitarios de comunicación y difusión vienen insistiendo desde hace tiempo para incluir en las agendas nacionales, estrategias y contenidos que atiendan a las necesidades de éstas comunidades".

Por si ello fuera poco, la Relatoría profundiza este estándar que vincula los derechos a la igualdad real, la libertad de expresión y el acceso a la información por parte de medios comunitarios y poblaciones desaventajadas: "41. Las radios comunitarias (...) responden en muchos casos a las necesidades, intereses, problemas y expectativas de sectores muchas veces relegados, discriminados y empobrecidos de la sociedad. La necesidad creciente de expresión de las mayorías y minorías sin acceso a medios de comunicación, y su reivindicación del derecho de comunicación, de libre expresión de ideas, de difusión de información hace imperante la necesidad de buscar bienes y servicios que les aseguren condiciones básicas de dignidad, seguridad, subsistencia y desarrollo".

Por lo tanto, los medios comunitarios permiten que las poblaciones alejadas de los centros urbanos accedan a información alternativa, local y vinculada a los intereses de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



sus propias comunidades, que generalmente no tienen espacios en los grandes medios comerciales. Se trata de medios abiertos a la participación de sus audiencias, que toman como agenda central las realidades locales y resignifican la información nacional desde una perspectiva propia. Al mismo tiempo, frecuentemente, los/as periodistas, quienes llevan adelante este tipo de proyectos de comunicación, se involucran en los reclamos de derechos de sus comunidades y, por lo tanto, impulsan actividades propias de los defensores de derechos humanos.

En este sentido la Relatoría subrayó la importancia de los medios comunitarios y la actividad que realizan como mecanismo de protección contra las violaciones a los derechos humanos de los colectivos más vulnerados de la sociedad: "37. *La libertad de los individuos para debatir y criticar abiertamente las políticas y las instituciones los protege contra las violaciones a los derechos humanos. La apertura de los medios de difusión no sólo promueve las libertades civiles y políticas, sino que a menudo contribuye a los derechos económicos, sociales y culturales. En algunos casos la utilización de los medios de comunicación ha ayudado en generar conciencia pública y ejercer presiones para que se adopten medidas tendientes a mejorar la calidad de vida de los sectores marginales o más vulnerables de la población*".

De hecho, en estos casos el ejercicio de la libertad de expresión por parte de los medios comunitarios y sus periodistas resulta un medio para promover y proteger los derechos humanos de sus comunidades. En este sentido, llevan adelante una labor fundamental cuando denuncian públicamente la violación de los derechos, ejercen un control ciudadano necesario sobre los funcionarios y las instituciones estatales, apoyan y potencian la voz de las personas y colectivos sociales que sufrieron la afectación de sus derechos. De este modo, realizan una actividad

crucial para consolidar las democracias y el respeto de los derechos en nuestra región.

En este caso, desde hace 30 años, esa es la función que lleva adelante la radio comunitaria FM ALAS. Sus coberturas se caracterizan por una línea editorial que promueve la defensa de los derechos de los pueblos originarios, los derechos sociales y ambientales de su localidad, así como la denuncia de sus reiteradas violaciones, tanto por actores estatales como privados. Así ante la violación de los derechos del pueblo mapuche, FM ALAS ofrece versiones informativas alternativas, desde las voces indígenas afectadas y con fuentes periodísticas con inserción territorial. A su vez, ante los conflictos generados por la instalación de un desarrollo inmobiliario turístico en una reserva natural, analiza los impactos que tiene en los derechos ambientales de la comunidad afectada y toma como fuente principal a las organizaciones defensoras del medio ambiente. Cabe destacar, que las amenazas sufridas coincidieron con estas coberturas informativas y, desde ya, tienen efectos negativos para el medio y sus comunicadores/as, pero también **tiene graves consecuencias para su audiencia, que ante los efectos inhibitorios de estos actos sufren el condicionamiento informativo.**

Así lo expresan las audiencias de FM ALAS, quienes manifestaron que las amenazas sufridas por el medio comunitario y sus integrantes, generan un fuerte condicionamiento informativo, que cercena "el derecho a la comunicación e información" a través del medio que eligen por su "lealtad informativa y amplitud expresiva, que desde hace 30 años es claro ejemplo regional de libertad de expresión" (denuncia de radio-participante de FM ALAS recibida por la Defensoría).

Por lo cual, las restricciones y obstáculos que condicionan la actividad que realizan los medios comunitarios, desde la perspectiva de sus audiencias, inciden en la afectación de su



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



derecho colectivo al acceso a la información de la sociedad. La Defensoría del Público tiene justamente a su cargo promover y proteger el derecho a la comunicación de las audiencias, ello incluye el debido respeto al acceso a la información individual y colectiva de las audiencias de la radio.

En este caso, las acciones intimidatorias y las amenazas denunciadas por FM ALAS y sus comunicadores/as, así como los resultados que arroje la investigación judicial sobre estos hechos, tienen un impacto real, por un lado, en la actividad de defensa de los derechos sociales y ambientales que realiza el medio al ejercer su libertad de expresión y, como contracara, inciden en grado de vulneración del derecho colectivo al acceso a la información de sus audiencias. Ello faculta y obliga a la Defensoría a intervenir en este caso, fundamentalmente para proteger los derechos de las audiencias de FM ALAS, evitar que se reiteren conductas que restringen la libertad de expresión de los medios comunitarios y procurar el debido respeto al derecho a la pluralidad informativa, constitutivo del derecho a la comunicación.

Para ello, en primer lugar, es necesario que las instituciones estatales de los distintos niveles de gobierno, tanto municipales como provinciales y nacionales, tomen las medidas adecuadas para proteger a los/as comunicadores/as de FM ALAS y evitar que se repitan nuevos actos de amenaza e intimidación contra el medio comunitario. En segundo lugar, resulta fundamental que las autoridades judiciales investiguen adecuadamente y de forma efectiva estos hechos, para lograr identificar y condenar a los responsables. En tercer lugar, como organismos encargados de promover y proteger el derecho a la libertad de expresión en nuestra región, es importante que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, tome conocimiento de estos hechos y adopte las medidas a su alcance

para asegurar el derecho a la comunicación del medio comunitario y sus audiencias.

II. Historia de FM ALAS: un proyecto de comunicación comunitaria, alternativa y popular

La emisora comunitaria FM ALAS comienza a funcionar en el año 1987 y con el tiempo, a más de 30 años desde entonces, se convirtió en un ejemplo a nivel nacional e internacional sobre como idear, llevar adelante y consolidar un proyecto de comunicación comunitario, alternativo y popular. En palabras de uno de sus integrantes es "...una asociación civil sin fines de lucro, constituida por vecinos y vecinas de la comunidad de El Bolsón y la Comarca Andina del paralelo 42" y sostiene que "cada uno es integrante de este proyecto porque hace uso legítimo de su derecho humano a la comunicación. Entonces como activistas de nuestros Derechos Humanos es que formamos parte de este colectivo"⁹.

La apertura, la participación y diversidad informativa se encuentran en los orígenes y objetivos que impulsa la ASOCIACIÓN CIVIL ALAS PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR que gestiona la emisora: estimular, difundir y apoyar acciones de desarrollo social, promoción humana y defensa irrestricta de los Derechos Humanos, fundamentalmente de la ciudad de El Bolsón y sus alrededores (noroeste chubutense y sureste rionegrino). Creación y desarrollo de espacios que permitan nuclear y potenciar actividades de la comunidad. Fortalecer canales de expresión popular con una concepción abierta, pluralista y participativa. Contribuir al afianzamiento de las instituciones democráticas, organizaciones sociales, culturales, científicas, deportivas, etc. Promover el rescate de la cultura popular campesina e indígena. Promover la autogestión. Estimular la difusión para un

⁹ Ver: <https://cpr.org.ar/fm-alas-2/> (consultada el día 12/06/18).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



mayor conocimiento de los temas de política social, educativa, cultural, ambiental y laboral, entre otros.

La emisora genera su programación a partir del ejercicio activo de sus audiencias, a través de la modalidad que denominan "radio-participación". Se trata de un proceso participativo de producción de la información, que consiste en mantener un vínculo continuo con corresponsalías populares, organizaciones diversas y multiplicidad de voces que nutre esta experiencia de comunicación comunitaria, alternativa y popular. En palabras de la emisora este "...dispositivo de participación activa que se encuentra disponible para la circulación de información, opiniones y reflexiones, así como para inquietudes y consultas que hacen a la vida social, política y cultural de nuestra comunidad, es de vital importancia en contextos de negación del acceso a la información pública y de vulneración de los derechos fundamentales"¹⁰.

ALAS ha dedicado su esfuerzo a producir su programación fundamentalmente de carácter local y regional. Se fueron integrando Juntas Vecinales, Organizaciones Indígenas, Sindicatos, Cooperativas, Asambleas y Colectivos Populares, Instituciones Intermedias, Escuelas, Músicos/as y artistas, jóvenes, entre otras.

Es con esta orientación que de manera comunitaria la Radio se convirtió en centro de acopio de donaciones para afectados por catástrofes; en espacio de celebración popular; en punto de encuentro frente a situaciones de riesgo; en usina de ideas; en estudio de grabación para músicos populares; en aula taller; en cine; en sala de juego para niños/as y grandes; en cocina abierta para que abuelas y abuelos enseñen las comidas del Pueblo Mapuche; en espacio de reuniones, asambleas, conferencias, muestras, danza; en archivo vivo de la memoria

¹⁰ Nota presentada a la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH por parte de FM ALAS, mayo de 2017.

material e inmaterial de los pueblos de la Comarca Andina del Paralelo 42, Argentina¹¹.

A través de estas tres décadas de vida, la asociación civil ALAS ha generado vínculos con un amplio sector de la sociedad local. Como medio de difusión aporta con la emisión de comunicados sociales, una herramienta de vinculación muy importante entre las zonas rurales y no rurales, las instituciones públicas y privadas, los colectivos y asociaciones, el municipio y gobierno local, las escuelas y clubes, y la población en general. Como medio de emisión abierto y plural, genera espacios de participación en los que la comunidad y sus actores tienen la posibilidad de hacer uso del aire, tanto en programas propios como en el informativo diario a partir de notas o como radioparticipantes; desde este lugar ha participado y participa una amplia gama de la comunidad, como ser el área de salud mental del hospital zonal, grupos estudiantiles y artísticos, de adultos mayores, minorías sociales, políticas, culturales, religiosas y de género. Como espacio cultural abre el uso del SUM y las instalaciones de la radio a todos los artistas y otros actores que lo requieran.

El programa editorial del colectivo de FM ALAS, "La Minga de ALAS", cuyos conductores recibieron amenazas y mensajes intimidatorios que motivan esta presentación ante la Relatoría, se caracteriza por trabajar una agenda propia generada muchas veces por los y las radioparticipantes, que llaman para comentar o dar noticias, dando contenido al programa. La agenda está centrada en los problemas locales y regionales, buscando visibilizar aquellos temas y voces que no figuran en los grandes medios, y atravesando algunos ejes precisos: el territorio, los derechos humanos, la defensa de los bienes naturales comunes, la perspectiva de géneros. También se da una cobertura de las

¹¹ Nota presentada a la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH por parte de FM ALAS, mayo de 2017.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



noticias locales, regionales, nacionales e internacionales; así como de las actividades culturales de la semana en toda la comarca.

III. Las coberturas periodísticas de FM ALAS sobre los conflictos ambientales y territoriales

FM ALAS, principalmente a través de su programa "La Minga de Alas", desde la zona donde se producen los hechos, ofrece versiones alternativas a las difundidas por funcionarios estatales y medios de comunicación concentrados, con alcance nacional y ubicados en la Ciudad de Buenos Aires. Especialmente informa sobre: los conflictos ambientales y territoriales que generan desarrollos inmobiliarios proyectados en reservas naturales; la lucha por la recuperación territorial indígena; las movilizaciones sociales locales y la represión por parte de fuerzas de seguridad provinciales y nacionales. Para ello, en su rol de medio comunitario, basa sus coberturas y su producción informativa en las fuentes directas de las organizaciones ambientales y las comunidades mapuches involucradas.

FM ALAS cumplió un rol fundamental para potenciar las voces críticas contra un desarrollo inmobiliario que generó fuertes resistencias y protestas por parte de la comunidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro. Se trata de la construcción de un barrio cerrado por parte de la empresa Laderas S.A. en un predio de 600 hectáreas que corresponde a una reserva natural protegida llamada "Cumbreras de Mallín Ahogado", ubicada en tierras fiscales cercanas al cerro Perito Moreno. Este proyecto inmobiliario recibió la aprobación legal municipal. Sin embargo, fue duramente cuestionado por organizaciones civiles que luchan por la protección del medio ambiente, quienes señalaron que se vería afectada la fuente de agua que nutre a la localidad y generaría graves daños ambientales. Por ello cuestionaron la

falta de implementación de medidas de consulta y participación con la población involucrada¹².

Asimismo, la emisora denunció los vínculos entre el intendente de El Bolsón y este emprendimiento, así como la relación entre la empresa Laderas S.A. y el terrateniente Joseph Lewis¹³, empresario británico cuestionado en la zona por impedir el acceso público a Lago Escondido, al adquirir las tierras circundantes al lago, a pesar de una orden judicial que lo obliga a facilitar caminos de acceso¹⁴. FM ALAS fue uno de los pocos medios que reflejó el conflicto generado por este emprendimiento y difundió las versiones opuestas a las oficiales, dando prioridad a los pobladores y sus organizaciones, antes que a funcionarios municipales y representantes del desarrollo inmobiliario.

Lo mismo sucedió respecto del abordaje informativo sobre la desaparición y muerte de Santiago Maldonado como consecuencia del operativo realizado por Gendarmería Nacional en la localidad de Cushamen, Provincia de Chubut. Antes que cobrara estado público, FM ALAS fue uno de los primeros medios en cubrir la noticia y difundió las versiones ofrecidas por la comunidad mapuche que sufrió la represión y amigos de la víctima, además de cubrir las movilizaciones sociales en reclamo por verdad, justicia y contra la impunidad del caso. Así en la serie de

¹² Diario la Nación, nota titulada: "Divide al Bolsón un proyecto inmobiliario" <https://www.lanacion.com.ar/1975196-divide-a-el-bolson-un-proyecto-inmobiliario>

¹³ Informe Universidad Nacional de Río Negro y la Legislatura del Pueblo de la Provincia de Río Negro: <http://www.legisrn.gov.ar/lrn/wp-content/uploads/2015/12/informe.pdf> sobre la concentración de tierras, el régimen legal sobre tierras y territorios indígenas de la Provincia de Río Negro.

¹⁴ Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al Expte. N° 21690/06 sobre "Incidente de ejecución de sentencia en autos: Odarda María Magdalena y otros c/Vial Rionegrina Sociedad del Estado y otros s/Mandamus s/ incidente" del 29 de julio de 2009. Ver:

http://www.jusrionegro.gov.ar/inicio/jurisprudencia/ver.protocolo.php?id=30384&txt_nro_expediente=&txt_caratula=&cbo_desde_dia=1&cbo_desde_mes=1&cbo_desde_anio=1990&cbo_hasta_dia=7&cbo_hasta_mes=5&cbo_hasta_anio=2999&txt_nro_sentencia=&cbo_tipo_sentencia=-1&txt_sentencia=&cbo_organismo=-1

Esta sentencia fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 26 de marzo de 2013. Ver:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumento.html?idAnalisis=699684>



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



notas difundidas como "Nueva represión al Pu Lof en Resistencia", "Búsqueda intensiva de Santiago Maldonado", "Periodismo cómplice intenta encubrir evidencia clave: el celular de Santiago Maldonado fue atendido un día después de su desaparición" y la nota titulada "No quieren investigar porque saben que con estas triangulaciones la causa se esclarecería", entre otras.

Más recientemente, ante el operativo represivo realizado por las fuerzas de seguridad nacionales que terminó con la muerte del joven mapuche de 21 años, Rafael Nahuel, el Programa "La Minga" de FM ALAS para cubrir estos hechos recurrió como fuente principal a integrantes de la propia comunidad Lof Lafken Winkul Mapu. En las diversas entrevistas radiales sobre este tema, tituladas en su publicación online: "Nos defendimos con piedras, nunca tuvimos armas, somos pobres" y "Una cacería de mapuches", la emisora comunitaria informa sobre la represión que sufrieron los y las mapuches por parte de la prefectura naval, mientras la comunidad indígena llevaba adelante la recuperación territorial en la zona de Lago Mascaradi, ubicada en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

El rol de FM ALAS como medio comunitario, su forma de construir la información alternativa, con participación de sus audiencias y fuentes directas de organizaciones ambientales y comunidades indígenas, sustenta coberturas periodísticas críticas que pueden afectar intereses empresariales y políticos. Según la denuncia recibida, la serie de amenazas y acciones de amedrentamiento que denunció la emisora comunitaria coincidieron con las coberturas sobre el desarrollo inmobiliario de la empresa Laderas S.A. y con la desaparición forzada del joven Santiago Maldonado.

III.a. Amenazas y actos de amedrentamiento que sucedieron durante la cobertura informativa de FM ALAS sobre el desarrollo

inmobiliario de la empresa Laderas S.A. en la reserva natural Cumbre de Mallín Ahogado

En primer lugar, el día 17/11/16, la sede de la radio sufrió una pintada de una esvástica en el frente de la pared. Posteriormente, el día 2/12/16, la emisora recibió un mensaje desde un teléfono celular que amenazaba con quemar la radio y advertía a los/as comunicadores/as de la emisora que: "tengan cuidado"¹⁵. Por último, entre las 22 horas del viernes 17 y la 1 de la madrugada del sábado 18 de febrero del año 2017, el auto del periodista Alejandro Pairone, colaborador de la emisora FM ALAS y de la Revista Noticias, fue vandalizado cuando se encontraba frente a la sede de la Radio FM ALAS, en el centro de la Ciudad de El Bolsón. Desconocidos rompieron a pedradas la ventanilla del conductor, destrozaron el tablero, forzaron la guantera y esparcieron los papeles que había en su interior. Los agresores se limitaron a vandalizar el vehículo pero sin robar, pese a que había en su interior objetos de valor¹⁶.

En cuanto al hecho del día 2/12/16 que amenazaba con quemar la radio, los integrantes de FM ALAS señalan su particular preocupación teniendo en cuenta una serie de antecedentes producidos recientemente en la localidad de El Bolsón. En la misma región fueron incendiadas dos emisoras, FM Radio Activa y FM Comarca Andina, que según la presentación de FM ALAS ante esta Defensoría: *"daban cobertura a los conflictos vinculados al magnate inglés Joseph Lewis y a los administradores y políticos locales que defienden sus intereses y proyectos"*¹⁷. A su vez, la sede donde se reunía la Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra -principal organización que se opuso al desarrollo inmobiliario

¹⁵Ver: <http://www.lasuperdigital.com.ar/2016/12/20/amenazaron-a-periodistas-de-una-radio-comunitaria-de-el-bolson/>

¹⁶Ver: <http://noticias.perfil.com/2017/02/21/atacan-al-auto-de-un-periodista-que-colabora-con-noticias/>

¹⁷Ver: <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-128597-2009-07-21.html> , también la nota: <http://www.elcordillerano.com.ar/index.php/actualidad/item/24206-incendio-en-fm-comarca-andina-es-mucho-trabajo-destruido-en-cuestion-de-minutos-y> <https://seniales.blogspot.com.ar/2015/03/connocion-en-el-bolson-por-incendio-de.html>



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



de la empresa Laderas S.A.- denunció cuatro intentos de incendio, que se concretó cuando el Centro Comunitario "Costa de Río Azul" del paraje Mallín Ahogado, quedo reducido a cenizas¹⁸.

Según los/as integrantes de la emisora, desde entonces, que: "... los y las corresponsables populares se acercan a las oficinas públicas en busca de información se ha convertido en una tarea de riesgo: personal de seguridad no identificado y hasta algunos funcionarios generan situaciones de amedrentamiento mientras toman fotografías a quienes se presentan como integrantes de la radio comunitaria. No somos notificados de las conferencias de prensa y diversas actividades teóricamente públicas, pero en los casos que nos enteramos y asistimos a dar cobertura, los mismos motivos antes detallados hacen la tarea prácticamente imposible. Esas actividades parecen tener un dispositivo de blindaje para que no preguntemos. Las pocas veces que lo conseguimos, el maltrato es evidente" y agregan que: "Otras situaciones similares se suceden cotidianamente en contra de quienes hacemos uso de nuestra radio comunitaria, algunas de ellas más sutiles pero igual de preocupantes. Aparentes robos en viviendas particulares, persecuciones en la vía pública, selectiva y discrecional demora y averiguación de antecedentes a quienes se manifiesten o participen de actividades en defensa del agua y la tierra, entre otras"¹⁹.

¹⁸Ver las siguientes notas periodísticas:
<http://www.elcordillerano.com.ar/index.php/actualidad/item/12984-aseguran-que-fue-intencional-incendio-en-mallin-ahogado>
<http://www.noticiasdelbolson.com.ar/2015/04/incendiaron-el-centro-comunitario-del.html>
 y especialmente la siguiente nota: <http://www.laizquierdadiario.com/Ambientalistas-de-El-Bolson-amedrentados-luego-de-la-masiva-marcha-contra-Joe-Lewis>, donde uno de los integrantes de la Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra, Sr. Jorge Ronco, denuncia que sufrió dos incendios intencionales en su chacra, que lo obligaron a cerrar su diario digital en el que difundía las voces disidentes al proyecto inmobiliario, por temor a nuevos atentados y para no poner en riesgo a su familia. Previamente, el Sr. Jorge Ronco fue responsable de FM Comarca Andina, una de las dos radios que fueron incendiadas en la misma región.

¹⁹ Nota presentada a la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH por parte de FM ALAS, mayo de 2017.

Finalmente, en relación a esta primera serie de amenazas y hechos de amedrentamiento -producidos en el marco de la cobertura periodística del conflicto generado por el emprendimiento inmobiliario- es importante tener en cuenta las declaraciones de las autoridades del poder ejecutivo y legislativo local. El intendente de El Bolsón, Contador Bruno Pogliano, puso en cuestión públicamente el estatus de legalidad de la radio FM ALAS el día 25/11/16 y, más tarde, la presidenta del Concejo Deliberante de El Bolsón, Sra. Adriana del Agua, en palabras del abogado de la emisora 'anunció persecuciones judiciales a "toda la gente de FM ALAS"', el día 19/12/16.

III.b. Amenazas producidas durante la cobertura periodística sobre la desaparición forzada de Santiago Maldonado y la recuperación territorial de la comunidad mapuche en Resistencia Cushamen

El día 6/09/17 cuando FM ALAS realizaba la cobertura sobre la movilización que exigía la aparición con vida de Santiago Maldonado recibieron un mensaje de texto al teléfono celular de la radio, donde una persona no identificada dijo: "Como un ciudadano de bien que paga sus impuestos les digo que están tirando demasiado de la soga, después a llorar a la plaza de mayo. Están avisados".

El día 14/09/17 cuando en el Programa "La Minga de Alas", conducido por Rodrigo Tornero y Guido Augello, hacían referencia al proyecto de infraestructura con financiamiento externo que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Río Negro, conocido como "Plan Castello", recibieron tres nuevos mensajes de texto. En esta oportunidad se advertía a los/as comunicadores/as que cambien sus opiniones sobre el gobernador, bajo amenaza de sufrir procedimientos judiciales en su contra de continuar su línea editorial crítica.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



El día 18/09/17, cuando FM ALAS comenzó la cobertura sobre el operativo represivo contra la comunidad mapuche Pu Lof en Resistencia del departamento de Cushamen, recibieron del mismo teléfono celular otra advertencia intimidatoria. Más tarde, ese mismo día, el teléfono de la emisora recibió un nuevo mensaje de la misma persona, esta vez se acusó al conductor del programa Guido Augello de actividades ilegales y también se refirió de forma intimidatoria a su familia.

El día 20/09/17, luego de que el día previo los/as comunicadores/as de la radio se reunieran por la noche para trabajar en la programación del día siguiente, se recibió un mensaje de texto que dice: *"Sabén qui; en a hierro mata a hierro muere? saludos a la familia! pd: se están durmiendo muy tarde. A las 24 hs es buena hora apagar las luces de sus casas. Hay que madrugar che!! abrazo de oso!!"*. Este mensaje además de la amenaza, la intimidación y el amedrentamiento para los/as comunicadores/as y sus familias, evidenció que la persona que lo había enviado supo de la reunión del día anterior y el horario en que terminó el encuentro realizado en la sede de la radio. Ese mismo día -cuando los/as comunicadores/as informaron al aire sobre estos mensajes y pidieron que la fiscalía donde tramitan estas denuncias investigue al titular del teléfono celular- se recibió un mensaje de texto que expresaba que: *"...Las celdas va a dar que los mensajes salen de alas y cerca de tú casa"*.

El día 21/09/17, otra vez durante la emisión del programa "La Minga de Alas", conducido por Rodrigo Tornero, Esteban Santamaría y Guido Augello, recibieron otro mensaje de texto del mismo celular que el día anterior. En esta oportunidad el mensaje decía: *"Hola querido guido. Te deseo una exitosa jornada. Me escuchaste a la madrugada? pase x tú casa, la próxima entro a fumarme uno con vos. abrazo grande amigo!!!"*

Finalmente, el día 29/09/17 llegó al teléfono de la radio el siguiente mensaje de texto: *"Hola guido querido: perdón por*

no comunicarme estos días. Me tardaron en llegar los cels descartables. Consejo... Ya ni nombres estos mensajes en la radio por que la audiencia se cansa. Esto es entre vos y yo", esta vez desde un nuevo número de celular.

III.c. La denuncia por el incendio en la obra en construcción de la nueva sede de la emisora comunitaria

El día 31 de marzo de 2018 integrantes de la ASOCIACIÓN CIVIL ALAS PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR denunciaron ante la Comisaria N° 12 de El Bolsón, Provincia de Río Negro, que: "...entre el día de ayer 30/03/2018 horas 21 aprox. hasta el día de la fecha lapso que nos ausentamos del terrenos sito en 25 de mayo 654 de esta localidad, propiedad de la asociación donde estamos construyendo y el día de la fecha horas 10.00 aprox. cuando arribamos constatamos que autor/es ignorado/s (...) ingresaron al terreno (...) y realizando algún tipo de fogata dañaron tirantes los cuales se encontraban colocados sobre los pilotes y un plástico negro quedando en el lugar los elementos que utilizaron para realizar el fuego, pudiendo observar trozo de papel, telgopor y botellas de plásticos. Quiero dejar constancia que desde el año 2016 hemos estado recibiendo diversas clases de amenazas telefónicamente, los cuales quedaron registradas en el identificador de llamada, toda esta documentación fue entregada a fiscalía razón que se realizaron las denuncias correspondientes, recuerdo que entre estas amenazas una de ellas era: '...VAMOS A INCENDIAR ESA PUTA RADIO'.- En el año 2017 continuaron este tipo de llamadas, también se realizaron escritos correspondientes. Es todo..." (denuncia presentada por el Sr. Morado Fernando Javier, integrante de la ASOCIACIÓN CIVIL ALAS PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR).

Este suceso motivó que más de 180 organizaciones de la región, el país y el mundo, exijan al poder judicial que se esclarezcan los hechos denunciados, por medio de un petitorio



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



que fue presentado ante la Fiscalía, a la Municipalidad y el Concejo Deliberante de El Bolsón. Entre las/os firmantes se encuentran representantes de organizaciones de derechos humanos, comunicadores/as, medios de comunicación, universidades, organizaciones sociales, ambientales, sindicales, pueblos originarios, legisladores, entre otras.

La carta repudia las amenazas y atentados, además de "exigir para que avance la investigación que se encuentra estancada". La carta manifiesta que: "Hemos tomado conocimiento de que este nuevo hecho de violencia se suma a una larga lista de amenazas telefónicas que han sido denunciadas oportunamente en la Fiscalía y que no han sido esclarecidos en tiempo y forma. Tampoco han expresado su repudio las autoridades municipales" y agrega que: "Esta inacción habilita que sectores violentos se sientan impunes y continúen el intento de amedrentamiento. FM ALAS es un espacio privilegiado de libertad de expresión para toda la comunidad que viene desarrollando su tarea comunicacional desde hace 30 años. Es reconocida local, nacional e internacionalmente. Consideramos que este es un ataque directo a la libertad de expresión" y finaliza exigiendo: "el esclarecimiento del atentado contra FM ALAS y la expresión pública de las autoridades. De no hacerlo, nos sentimos en la obligación de considerarlos responsables de ésta y cualquier otra situación violenta que sufra la radio"²⁰.

Este último hecho, sumado a los anteriores, profundiza el condicionamiento informativo y tiene efectos respecto del ejercicio de libertad de expresión y el acceso a la información de sus audiencias. En este sentido, la Defensoría recibió presentaciones por parte de radio-participantes de FM ALAS que así lo manifestaron, al considerar este y los hechos anteriores -denunciados penalmente- como afectaciones a su derecho a la

²⁰ Consultar el siguiente link:

<https://www.facebook.com/FMAlas89.1/posts/2140735432611125>

comunicación, al condicionar la tarea que desarrolla el medio que eligen para informarse.

Asimismo, cabe tener en cuenta lo expresado por la emisora comunitaria en la nota enviada a la Relatoría: "**Los mensajes de incendio resultan particularmente preocupantes, ya que en esta región tenemos el lamentable saldo de dos emisoras incendiadas FM Radioactiva y FM Comarca Andina**, que también daban cobertura a los conflictos vinculados al magnate inglés Joseph Lewis y a los administradores y políticos locales que defienden sus intereses y/o proyectos. También fueron incendiados el Centro Comunitario Costa de Río Azul y el Centro de Salud del paraje Mallín Ahogado, donde se reunía la Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra que denunció cuatro intentos de incendio previo a que finalmente el lugar quede reducido a cenizas".

IV. Los estándares sobre prevención, protección, investigación y condena a los responsables de actos de intimidación y amenaza a periodistas y medios de comunicación

Desde hace años los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y particularmente la Relatoría sobre Libertad de Expresión, registran un patrón regional de violencia cometida por actores estatales y no estatales contra trabajadores y trabajadoras de medios de comunicación, centralmente asociado a sus coberturas, investigaciones y la difusión de información sobre graves violaciones a derechos humanos. Estos actos de violencia se manifiestan en intimidaciones, hostigamiento, agresión y amenazas. No obstante, además de los efectos directos e individuales en los y las periodistas, **estos actos generan la autocensura, el silenciamiento, la inhibición del debate público y limitan la circulación de información en la sociedad.**

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión sostiene que este tipo de actos tiene un doble efecto negativo:



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



"Dichas acciones no solo vulneran de un modo especialmente drástico la libertad de pensamiento y expresión de la persona afectada, sino que además **afectan la dimensión colectiva de este derecho**. Los actos de violencia que se cometen contra periodistas (...) o personas que trabajan en medios de comunicación y que están vinculados con su actividad profesional violan el derecho de estas personas a expresar e impartir ideas, opiniones e información y además, **atentan contra los derechos de los ciudadanos y las sociedades en general de buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo**"²¹ (la negrita me pertenece).

La Corte IDH ha expresado que el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas, morales u otros actos de hostigamiento²². Asimismo, el máximo tribunal del sistema interamericano manifestó que: "es fundamental que los periodistas que laboran en los medios de comunicación gocen de la protección y de la independencia necesarias para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos quienes mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad y el debate público se fortalezca"²³.

En este mismo sentido, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, afirmó que: "Los periodistas merecen especial atención no solo -como ocurre frecuentemente- por sus actos de heroísmo ante el peligro, sino también por la importancia del papel social que desempeñan [...] **[L]a agresión a un periodista**

²¹Ver Relatoría Especial para la Libertad de Expresión CIDH, 2013, Informe sobre "Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia", párr. 1.

²²Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248. Párr. 209.

²³Corte IDH. Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74. Párr. 150; Corte IDH. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Párr. 119.

representa un atentado contra los fundamentos de la causa de los derechos humanos y contra la sociedad informada en su conjunto.

La violencia contra un periodista no es solo una agresión contra una víctima en particular, sino contra todos los miembros de la sociedad"²⁴ (la negrita me pertenece).

Ante este tipo de casos la Corte IDH determinó que los Estados tienen la obligación positiva de prevenir estos delitos y proteger a los/as comunicadores/as y, al mismo tiempo, tienen el deber específico de investigar, procesar y sancionar a los responsables de estos actos de violencia. El incumplimiento de estas obligaciones estatales lleva a la impunidad, caracterizada en su conjunto por la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena a los responsables de estos delitos. Para la Corte IDH **la impunidad favorece la repetición crónica de este tipo de violaciones de derechos humanos.** Una vez cometida la afectación de derechos, el Estado incurre en responsabilidad internacional en caso de no investigar adecuadamente y, a futuro, resulta responsable de adoptar las medidas necesarias para evitar nuevas vulneraciones de derechos, como materialización de su obligación de garantizar la protección judicial efectiva. La falta de debida diligencia en la investigación, persecución y sanción de todos los responsables puede generar una violación adicional a los derechos al acceso a la justicia y a las garantías judiciales de las personas afectas. La CADH garantiza estos derechos en los artículos 4, 5, 13, 8 y 25.

La Relatoría lo define en estos términos: "31. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas

²⁴Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. A/HRC/20/22. 10 de abril de 2012. Párr. 24.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia"²⁵.

En primer lugar, en cuanto a las **obligaciones de protección y prevención**, la Corte IDH ha expresado que el Estado tiene la obligación positiva de proteger a los/as periodistas que están expuestos a un riesgo especial respecto de sus derechos fundamentales. Una vez que el Estado toma conocimiento de esta situación de riesgo de derechos respecto de un periodista o un grupo determinado de periodistas, se origina la responsabilidad estatal de prevenir o evitar esta posible violación de derechos.

Cuando nos referimos a los riesgos de violación de derechos, ello no se limita al ejercicio de la libertad de expresión, comprende también el derecho a la vida y la integridad personal de los/as comunicadores/as²⁶.

El alcance de la obligación positiva del Estado de proteger a personas que están expuestas a un riesgo especial fue definido por la Corte IDH en el Caso "Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia", al señalar que: "para que surja esa obligación positiva, debe ser establecido que al momento de los hechos las autoridades sabían, o debían haber sabido, de la existencia de un riesgo real e inmediato para la vida de un individuo

²⁵CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Informe sobre "Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia", 2013, párr. 31.

²⁶Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140. párr. 124, citando Corte Europea de Derechos Humanos. Case of Kılıç v. Turkey. Application no. 22492/93. Judgment 28 March 2000. Párr. 63.

identificado o de algunos individuos respecto de actos criminales de terceros, y que tales autoridades no tomaron las medidas dentro del alcance de sus poderes que, juzgadas razonablemente, podían esperarse para evitar dicho riesgo"²⁷.

Según la Corte, este riesgo especial debe ser evaluado a la luz del contexto existente en el país y puede surgir "por factores tales como **el tipo de hechos que los periodistas cubren, el interés público de la información que difunden** o la zona a la cual deben acceder para cumplir con su labor, **así como por amenazas en relación con la difusión de esa información o por denunciar o impulsar la investigación de violaciones que sufrieron o de las que se enteraron en el ejercicio de su profesión"**²⁸.

Por su parte, la **obligación estatal de investigar, juzgar y sancionar penalmente** las agresiones, amenazas y actos de intimidación contra trabajadores/as de comunicación se desprende de la obligación general de garantizar los derechos establecida en los artículos 1.1, 8 y 25 de la CADH, además del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información que deben ser protegidos y garantizados.

La Relatoría considera que la investigación judicial sobre los actos de violencia que afectan la libertad de expresión es un deber jurídico de los Estados y la define en estos términos:

"163. (...) A raíz de esta obligación, las autoridades deben investigar cualquier conducta que afecte el goce de los derechos protegidos por el sistema interamericano de derechos humanos. La investigación debe ser efectuada sin demora y empleando todos los medios jurídicos disponibles, con el propósito de esclarecer lo sucedido y asegurar la identificación, el juzgamiento y castigo de los agresores. Durante el procedimiento de

²⁷Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140. párr. 124, citando Corte Europea de Derechos Humanos. Case of Kılıç v. Turkey. Application no. 22492/93. Judgment 28 March 2000. Párr. 63.

²⁸Corte IDH, Idém Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia, párr. 194.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



investigación y el proceso judicial, las víctimas de violaciones de derechos humanos o sus familiares deben contar con amplia posibilidad de participar y ser escuchadas, tanto a efectos del esclarecimiento de los hechos y el castigo de los responsables, como en cuanto se refiere a la reparación adecuada de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la investigación debería ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una mera gestión de intereses particulares"²⁹.

El cumplimiento de estos estándares requiere que las investigaciones sobre delitos contra la libertad de expresión sean exhaustivas, rigurosas, efectivas y que todos los aspectos de tales delitos se examinen minuciosamente. La Relatoría Especial ha instado en reiteradas ocasiones a los Estados a realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre las agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación social³⁰.

Por lo tanto, de acuerdo a los estándares y obligaciones de rango constitucional establecidas en la CADH, las decisiones de la Corte IDH, la CIDH y la Relatoría Especial, que en conjunto materializan las "condiciones de vigencia" que determina el art. 75 inc. 22 de la CN, la investigación penal en curso para determinar la autoría, las responsabilidades y sanciones contra las amenazas, los actos de intimidación y violencia que

²⁹CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008. Párr. 33-34; CIDH. Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 45; Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134. Párr. 219; Corte IDH. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124. Párr. 147; Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de marzo de 2005. Serie C No. 120. Párr. 63.

³⁰CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Informe sobre "Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia", 2013, Párr. 160.

sufrieron los/as comunicadoras/es de FM ALAS, deben realizarse de forma exhaustiva, diligente y efectiva. Para ello es fundamental que la investigación agote especialmente las líneas de investigación que relacionan los conflictos territoriales ambientales e indígenas, los casos de violencia institucional cometidos por fuerzas de seguridad locales y nacionales, así como los actores estatales y privados que podrían considerarse afectados por la tarea informativa que realiza el medio de comunicación comunitario.

La Defensoría tiene especial interés en que se asegure la protección de los/as comunicadoras/es de FM ALAS, se investigue de forma efectiva y se condene a los/as responsables de estos actos, en tanto la grave afectación del derecho a la libertad de expresión de este medio comunitario impacta en los derechos de sus audiencias, que ven vulnerado su derecho al acceso a la información plural.

V. Petitorio

En razón de lo expuesto, solicitamos a la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) emita un **comunicado de prensa** a fin de que el caso cobre estado público, se manifieste la grave preocupación y condena de este tipo de actos sufridos por los medios comunitarios al ejercer su legítimo derecho a la libertad de expresión. En este sentido, es crucial que la Relatoría considere el rol fundamental de promoción y defensa de derechos sociales y ambientales que realizan medios como FM ALAS, que por estos actos de amedrentamiento ve condicionado el rol social que desarrolla y, como consecuencia, afectan el derecho colectivo a la información plural de sus audiencias.

b) **solicite información** a las autoridades competentes para tomar conocimiento de las medidas de prevención y protección que se



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



han adoptado respecto de los/as comunicadores/as de la emisora FM ALAS involucrados/as, el estado de la investigación y las medidas probatorias que se han adoptado para identificar y condenar a los responsables.

c) Incluya estos hechos en su **informe anual** sobre la situación de la libertad de expresión en Argentina.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

L.B.

Dra. María José Guembe
Titular
Defensoría del Público Servicios
de Comunicación Audiovisual

Asunto: Defensoría del Público-Nota N° 252/2018 - CA N° 202/2017

De: Mesa de Entradas <mesadeentradas@defensadelpublico.gob.ar>

Fecha: 22/06/2018 12:51

CC: cidhexpresion@oas.org, cidhmonitoreo@oas.org



Estimado Relator Especial sobre la Libertad de Expresión - Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Sr. Edison Lanza

Ref: Denuncia amenazas sufridas por la emisora comunitaria FM Alas y solicita la intervención de la Relatoría sobre Libertad de Expresión de la CIDH.

Por medio de la presente, envío la Nota N° 252/2018 con fecha 22 de Junio del corriente, en relación a su presentación en esta Defensoría C.A N° 202/2017.

Saludos cordiales Paula Gueler

--

Depto. Gral. de Mesa de Entradas y Archivo General
Dirección de Relaciones con las Audiencias
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
(+54) (011) 3754-1600
Dr. Adolfo Alsina 1470 - CP 1088
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
www.defensadelpublico.gob.ar

—Adjuntos:—

Nota 252-2018.pdf

1,5 MB

